



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERJERÍA MEDIANTE SU RESERVA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

1. Objeto del contrato

2. Descripción de la situación actual

- a) Situación actual.
- b) Marco normativo.

3. Análisis Técnico

- a) Reserva del contrato.
- b) Justificación de la no división en lotes.
- c) Prestaciones objeto del servicio.
- d) Duración.

4. Análisis Económico

5. Análisis del Procedimiento

- a) Justificación del procedimiento.
- b) Calificación del contrato.
- c) Condiciones especiales de ejecución.

6. Conclusiones



J01471cf79110215ec307e81c7070915P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	02/07/2024 09:21



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la prestación de los servicios de conserjería en centros culturales y deportivos del Ayuntamiento de Bullas, así como en centros docentes, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación en lo que hace a la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El Servicio de Conserjería tendrá como objetivo primordial la satisfacción de las necesidades de carácter auxiliar que la organización precisa para su funcionamiento. Sus funciones generales serán:

- Información al público.
- Vigilancia y Seguridad de los locales y dependencias.
- Control y custodia de los materiales.
- Custodia de llaves.
- Tareas auxiliares de limpieza y mantenimiento.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a) Situación actual:

El Ayuntamiento de Bullas viene prestando los servicios de conserjería desde el año 2015 mediante su contratación con un Centro Especial de Empleo, con el objeto de incentivar y promover la integración laboral de personas con discapacidad en el Ayuntamiento y en la sociedad.

Dichos servicios se prestan en la actualidad por un total de nueve conserjes a jornada completa y uno a media jornada, los cuales prestan sus servicios en las siguientes dependencias municipales:

Dependencia donde prestan servicios	Nº
Instalaciones deportivas	4
Centros docentes	3
Casa de la Cultura / Consultorio de La Copa	1
Casa de la Cultura / vertedero de inertes	1
Casa de la Cultura (media jornada)	1

Inicialmente, en la Memoria redactada por esta Secretaría se preveía una duración del contrato de dos años, susceptibles de ser prorrogados por anualidades hasta una duración máxima total de cuatro años; sin embargo, tras comunicar la actual prestadora del servicio, SERLINGO SOCIAL MURCIA, S.L.U., su intención de presentar el pasado día 1 de julio de 2024, ante el Juzgado de lo Mercantil, concurso de acreedores con liquidación de la empresa, desde la Alcaldía-Presidencia se ha requerido a quien suscribe la elaboración de nueva Memoria que contemple una duración máxima del contrato de un año, en aras a agilizar su adjudicación.



J01471cf79110215ec307e81c7070915P



b) Marco normativo:

El contrato a celebrar quedaría sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dicho contrato, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP tendrá la calificación de contrato de servicio, correspondiéndose con el código 98341130-5 "Servicios de conserjería" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO

a) Reserva del contrato:

La Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, apartado primero establece que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, señalando la misma disposición que *"en el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior"*.

Para dar cumplimiento a esta precisión, el Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión de 30/01/2020 acordó que *"los órganos de contratación del Ayuntamiento de Bullas, en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a Centros Especiales de Empleo (CEE) de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción. Las entidades a las que se dirige la reserva deberán estar inscritas en los correspondientes Registros que, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran en la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades"*, reserva que se estableció para ese año 2020 en un *"8%, calculado sobre el importe global de los contratos de suministros y servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Bullas en el ejercicio 2019 y, en todo caso, con un importe mínimo garantizado para el conjunto de los contratos reservados de 100.000 euros"* y que deberá ser objeto de revisión anual. Asimismo, dicho Acuerdo señala entre los servicios que pueden ser objeto de reserva a CEE y empresas de inserción los referidos a los servicios de *"Conserjería grandes colectividades-espacios públicos"*



J01471cf79110215ec307e81c7070915P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	02/07/2024 09:21



b) Justificación de la no división en lotes:

De acuerdo con el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el servicio cuya contratación se plantea constituye un servicio integral que no hace posible el establecimiento de distintos lotes separados. Se justifica esta no división en lotes por tratarse de un servicio integral de conserjería, en el que no cabe apreciar lotes separados, ya que la contratación de un número reducido de conserjes de forma separada con distintos CEE o empresas de inserción generaría graves dificultades en la coordinación de los servicios.

c) Prestaciones objeto del servicio:

En particular, y sin constituir numerus clausus, los servicios a prestar en ejecución del presente contrato son los siguientes:

- a) Información al público, que se realizará en persona o bien telefónicamente, tiene una doble vertiente:
 - o Información inmediata sobre materias de carácter general que no supongan complejidad alguna.
 - o Indicar a los interesados las dependencias donde deban dirigirse para resolver los problemas que planteen.
- b) La vigilancia de locales y dependencias, mediante el control visual de las personas y mercancías que entran y salen del edificio. Asimismo, se ocupará de asegurar el acceso a determinadas dependencias de las personas autorizadas para ello, de garantizar que al finalizar la jornada quedan cerradas todas las puertas y ventanas del edificio y del apagado y encendido del alumbrado e instalaciones generales de manejo sencillo.
- c) La vigilancia y control del material y mobiliario del Centro en el que preste sus servicios, avisando a los Servicios Municipales cuando se produzca una avería de cualquier maquinaria o instalación existente en las dependencias.
- d) La custodia de las llaves de todas las dependencias del Centro correspondiente, cuidando de entregarlas solamente al personal que preste sus servicios en las mismas y de su devolución al final de la jornada.
- e) Otras funciones específicas como son:
 - o Control de las reservas de aulas y dependencias para las actividades normales y extraordinarias.
 - o Comprobación de que las aulas disponen del material didáctico necesario al inicio de la jornada (tizas, borradores, etc.).
 - o Otras funciones análogas que resulten precisas de acuerdo con la naturaleza del Centro.

d) Duración:

El plazo de duración del contrato será de un año, no susceptible de prórroga.



J01471cf79110215ec307e81c7070915P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	02/07/2024 09:21



4.- ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico a efectos de la determinación del valor estimado del contrato se ha efectuado atendiendo a lo establecido en el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, conforme al cual en los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad se podrá tomar como base para el cálculo del valor estimado del contrato *“el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial”*.

De este modo, el coste anual por cada trabajador, una vez incluidos costes de personal, costes materiales, gastos generales (4,0%) y beneficio industrial (2,0%), asciende a 16.168,00 euros/trabajador/año. Habida cuenta de que la jornada anual de los trabajadores de Centros Especiales de Empleo se encuentra fijada en 1.720 horas, (artículo 95 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad BORM Nº 159, de 4 de julio de 2019), el precio/hora por trabajador se encuentra establecido en 9,40 euros/hora.

Por tanto, el presupuesto anual del contrato para un total de 9 trabajadores a jornada completa y un trabajador más a media jornada sería de 153.596,00 euros (16.168 euros x 9,5 trabajadores), IVA excluido, lo que supone un total de 185.851,16 euros, IVA incluido.

Por tanto, el valor estimado del contrato sería de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (153.596,00 euros)

La financiación del contrato se realizará con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

- En el Área de Educación, La partida 323.2279901 Trabajos realizados por otras empresas: Servicio de Conserjes.
- En el Área de Cultura: 330.22799 Trabajos realizados por otras empresas.
- En el Área de Deportes: 342.22799 Trabajos realizados por otras empresas: Servicio de Conserjes.
- En el Área de Servicios: 150.2279901 Trabajos realizados por otras empresas: Servicio de Conserjes.

5.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a) Justificación del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP el contrato se deberá adjudicar por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



J01471cf79110215ec307e81c7070915P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	02/07/2024 09:21



b) Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Condiciones especiales de ejecución:

A fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 202 de la LCSP, se consideran como condiciones especiales de ejecución de tipo social y medioambiental que podrían ser incluidas en el clausulado del contrato las siguientes:

- a) De tipo Social:
 - o Que la contratación de nuevo personal se efectúe entre trabajadores inscritos en el SEF de Bullas.
 - o Los servicios necesarios para la ejecución del contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
 - o La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
 - o La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.
- b) De tipo medioambiental:
 - o Se deberá minimizar en las operaciones que precise la ejecución del contrato el consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
 - o Se deberá procurar la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

6.- CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto se considera desde esta jefatura que procedería reformular el expediente de contratación para su adjudicación por procedimiento abierto, con la consiguiente elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.

El Secretario Accidental.

Bullas, en la fecha expresada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	02/07/2024 09:21